

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO: DFO-SGPA-UEAC-PCA-142-2017

ASUNTO: SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL PERMISO PARA
EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN PLAYA Y ZONA
FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de abril de 2017

C. NATIVIDAD SANTOS HERNÁNDEZ

Número de bitácora: 20/K0-0216/03/17

Expediente: 55/PCA/2016

C. A.: 140.27S.714.1.10-69/2016

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca le autoriza la **Prórroga del Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre** núm. DFO-SGPA-UEAC-PCA-98-2016, bajo las siguientes condiciones:

Producto que se comercializará:	Artesanías (collares, pulseras, llaveros, plumas, dijes, figuras de conchas y recuerdos).
Lugar en que realizará la actividad:	Playa Puerto Angelito, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Oax.
Vigencia del permiso:	<p>Fecha de inicio: 24 de abril de 2017.</p> <p>Fecha de término: 23 de abril de 2018.</p>
Condicionantes:	<p>.Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado,</p> <p>.Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas,</p> <p>.Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos,</p> <p>•El permiso no le autoriza a:</p> <ul style="list-style-type: none"> .Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad, .Vender en áreas concesionadas o permisionadas a terceros, .Llevar acompañantes para realizar su actividad, .Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre.

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre. Asimismo, es de **uso personal e intransferible**, cuando desee renunciar a él deberá devolverlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE OAXACA